



TRANSCRIBIR

0910 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 21 OCT 2010

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 34.2 y 34.3 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establecen los requisitos para la titulación en carreras docentes y artísticas, respectivamente, en Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, publicada en el portal electrónico del Ministerio de Educación el 22 de julio de 2010, se aprobó las "Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados";

Que, las Disposiciones Complementarias 8.1 y 8.2 de las normas precitadas no realizan un tratamiento especial para los expedientes de titulación en trámite, los cuales tienen un período de evaluación tanto en el Instituto o Escuela de Educación Superior para la expedición del título respectivo como en las Direcciones Regionales de Educación para su registro, período dentro del cual la exigencia de requisitos que no fueron solicitados al momento de iniciar el procedimiento para la titulación imposibilitaría la prosecución del trámite de los referidos expedientes de no acreditarse los nuevos requisitos; razón por la cual resulta necesario modificar las disposiciones complementarias antes mencionadas;

Que, de otro lado, resulta necesario incluir en el inciso d) del numeral 5.2 de las Normas Nacionales para la Titulación precitadas, la nota mínima de catorce (14) para la aprobación de la tesis de investigación e incorporar en el inciso b) del numeral 6.1, la constancia de aprobación de Pruebas de Suficiencia Académica para Titulación, al constatar que dichas omisiones han generado discordancia con las demás disposiciones y anexos de la mencionada norma;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, mediante el Informe N° 010-2010-SBM/DESP;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 5.2 inciso d) de las “Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” aprobadas por Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

5.2 Requisitos para obtener el Título de Profesor

“d) haber sustentado y aprobado una tesis de investigación con nota mínima de catorce (14);”

Artículo 2º.- Modificar el numeral 6.1 inciso b) de las “Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” aprobadas por Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

6.1 Secretario Académico

“b) organiza la carpeta de titulación de cada egresado la cual incluye:

- partida de nacimiento original. Declaración jurada en el caso de no existir archivos documentarios por desastres naturales;
- copia autenticada del Documento Nacional de Identidad – DNI;
- certificados de estudios de educación secundaria, originales, visados por la UGEL;
- certificados de estudios de educación superior, originales, visados por la DRE;
- constancia de aprobación de Pruebas de Suficiencia Académica para Titulación;
- Acta de Titulación;
- Nómina de Expeditos;
- título en original y copia autenticada, sin fecha, debidamente firmado y sellado por el Director General y por el interesado, con fotografía (pegada y sin sello del Instituto o Escuela de Educación Superior);
- copia del dispositivo legal que autoriza la carrera;
- resolución de traslado o convalidación de estudios, si fuera el caso;
- cuatro (04) fotografías actuales a colores, tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco;
- comprobante de pago por derecho de titulación, de conformidad con el TUPA de la DRE.”





0910 -2010-ED

Resolución Directoral

Artículo 3°.- Modificar las Disposiciones Complementarias 8.1 y 8.2 de las “Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” aprobadas por Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

“8.1 Aplicación de la norma”

8.1.1 Los requisitos y procedimientos para la titulación establecidos en la presente norma son aplicables a los expedientes de sustentación que se presenten a partir de su entrada en vigencia.

8.1.2 Se consideran válidas para el proceso de titulación las notas obtenidas por los egresados de los años 2007 y 2008 en las Pruebas de Suficiencia rendidas antes de la vigencia de la presente norma, siempre que hayan sido aprobadas con la nota mínima correspondiente.

8.2 Expedientes de titulación en trámite

Los egresados en carreras docentes y artísticas que antes de la vigencia de la presente norma presentaron expedientes para sustentar sus trabajos de investigación o tesis en el Instituto o Escuela de Educación Superior, acreditarán los requisitos para la titulación vigentes al año en que egresaron, contenidos en las normas que se señalan a continuación:

- Egresados años anteriores al 2005: Decreto Supremo N° 023-2001-ED
- Egresados año 2005: Resolución Directoral N° 019-2005-ED
- Egresados año 2006: Resolución Ministerial N° 0777-2005-ED
- Egresados año 2007: Resolución Directoral N° 0018-2007-ED
- Egresados año 2008: Resolución Directoral N° 0015-2008-ED
- Egresados año 2009: Resolución Ministerial N° 275-2008-ED, aclarada mediante Resolución Ministerial N° 0195-2009-ED.”

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y en el blog del Área de Formación Inicial Docente del portal de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional